

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regent (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y durante la ausencia de esta capital del Sr. D. Juan Sanchez Lozano, con esta fecha quedo encargado del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 16 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,
Marcelino Villanueva.

NUM. 20

El Ateneo Instructivo del Obrero decidió tiempo há celebrar periódicamente certámenes de industrias, artes y oficios, que estimulen las actividades ante la idea de probables triunfos.

Estimando muy acertada esta conducta de tan culto centro, y no pudiendo menos de serme simpática la idea de la celebración de esos concursos de tan notoria utilidad, parece conveniente estimular el celo de las Autoridades y Corporaciones dependientes de mi Autoridad, y en general de todos los habitantes de esta provincia, para que propague la idea y concurren con sus produc-

tos al que ha de celebrarse en Octubre próximo, ateniéndose para ello á lo preceptuado en el Reglamento y clasificación correspondientes.

No se trata de una exposición como la llevada á feliz término de 1876, con la cooperación de distinguidas personalidades, por mi digno antecesor D. Antonio Alcalá Galiano; pero con ser los propósitos más modestos, no son menos plausibles é importantes y pueden servir de escabel para más grandes empresas.

A conseguir los fines que desea el Ateneo, deben encaminarse los esfuerzos de todos, moviendo la opinión en tal sentido y combatiendo la apatía y la indiferencia donde quiera que se encuentren, con lo cual, cuando menos, se logrará el descubrimiento de especiales aptitudes, que no se manifestarían de otra suerte en quien las rebela.

La base de la regeneración del país, ha de ser siempre el trabajo, y un estímulo grande para éste, es la realización de estos certámenes á que hay el deber de acudir con patriótico entusiasmo, para no quedarnos atrás en el concierto de los pueblos que se dicen más cultos y adelantados que el nuestro.

Es coincidencia singularísima, la de que el certamen de referencia se celebrará este año en el mismo local en que se celebró la antedicha exposición de 1876; y así como entonces respondió gallardamente la provincia al llamamiento que se la hizo, estimo que responderá ahora dentro de las modestas condiciones con que aquél ha de celebrarse.

Así es de esperar, al menos, del acendrado amor de todos á esta provincia.

Guadalajara 14 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 21

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1901, designando ochenta y una pertenencias de la mina de hierro denominada «Bilbao, número 10», sita en el paraje llamado Cerros de la Pedregosa y el Calarizo, término municipal de El Pobo, que linda al Norte con mina «El Zadorra», al Este con mina «Santa Teresa», al Sur con mina «Romana» y al Oeste con mina «Santa Catalina». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 3 del registro «El Zadorra», expediente número 647, y desde dicho punto se medirán al Sur 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 600 metros; de 2.^a á 3.^a al Norte 300 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 200 metros; de 4.^a á 5.^a al Sur 800 metros; de 5.^a á 6.^a al Oeste 1.500 metros; de 6.^a y 7.^a Norte 500 metros, y de la 7.^a á la 1.^a estaca al Este 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 22

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 1.^o de Junio de 1901, designando sesenta pertenencias de la mina de hierro denominada «Bilbao, número 11», sita en el paraje llamado Cabezas Rubias, término municipal de El Pobo y Hombrados, que linda al Norte con mina «San Lorenzo», al Este «El Zadorra», al Sur con mina «Bilbao, núm. 10» y al Oeste con mina «Bilbao, núm. 9». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 3 del registro «El Zadorra», expediente número 647, y desde dicho punto se medirán al Sur 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste 500 metros; de 2.^a á 3.^a al Norte 800 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 300 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 1.000 metros; de 5.^a á 6.^a al Este 200 metros, y de la 6.^a al punto de partida al Sur 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

NUM. 23

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1901, designando cincuenta y nueve pertenencias de la mina de hierro denominada «Bilbao núm. 7», sita en el paraje llamado Cerro de la Pedregosa, término municipal de El Pobo, que linda al Norte con mina «Santa Catalina», al Este con mina «Romana», al Sur con mina «María» y al Oeste con mina «San Segundo». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca 4.^a del registro «Sinforosa», expediente núm. 596, y desde dicho punto se medirán al Norte 800 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 300 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 1.300 metros; de 3.^a á 4.^a al y Oeste 700 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 500 metros, de la 5.^a al punto de partida al Este 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 24

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1901, designando ciento diez y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Bilbao núm. 8», sita en el paraje llamado Alto del Calarizo y Valdebétera, término municipal de El Pobo y Hombrados, que linda al Norte con mina «Buenavista», al Este con mina «Santa Catalina», al Sur con mina «San Segundo» y al Oeste con terrenos francos. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 2 del registro «Buenavista», expediente número 621, y desde él se medirán al Este 600 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Sur 500 metros; de 2.^a á 3.^a al Oeste 200 metros; de 3.^a á 4.^a al Sur 700 metros; de 4.^a á 5.^a al Oeste 900 metros; de 5.^a á 6.^a al Norte 1.200 metros, y de la 6.^a al punto de partida al Este 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 25

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera Alkartasuna, domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1901, designando ciento treinta pertenencias de la mina de hierro denominada «Bilbao, número 9», sita en el paraje llamado Cabeza Aguda, término municipal de Hombrados y El Pobo, que linda al Norte con mina «San José», al Este con mina «El Zadorra», al Sur con mina «Santa Catalina y al Oeste con mina «Buena Vista». Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 4 del registro «Buena Vista», expediente número 621, y desde dicho punto se medirán al Este 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Sur 1.300 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste 1.000 metros y de la 3.ª al punto de partida al Norte 1.300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

Delegación de Hacienda

IMPUESTO

del 1 por 100 sobre pagos de los Ayuntamientos.

Habiéndoseme dado cuenta por la Administración de Hacienda, de la morosidad demostrada por los Ayuntamientos que se citan á continuación, al no cumplir el servicio de remisión de las certificaciones de pagos para la liquidación del impuesto de 1 por 100, correspondientes al primer trimestre del año actual, no obstante la prórroga que dicha oficina les concedió por circular publicada en el *Boletín oficial* de 15 de Mayo último, prevengo á los Ayuntamientos que se citarán, que quedan conminados con la multa de veinticinco pesetas, si en el plazo de ocho días desde la publicación de la presente, no cumplen el servicio que se les tiene interesado.

Guadalajara 14 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Relación que se cita.

Albalate de Zorita.	Cabanillas del Campo.
Aldeanueva de Guadalajara.	Canredondo.
Aleas.	Carabias.
Algar.	Casasana.
Alque.	Casas de San Galindo.
Almoguera.	Castejón de Henares.
Alhóndiga.	Castilforte.
Alpedrete de la Sierra.	Cendejas de Enmedio.
Anchuela del Pedregal.	Ciruelas.
Angón.	Condemios de Abajo.
Arbancón.	Coperual.
Arbeteta.	Corcoles.
Aranzueque.	Cubillejo de la Sierra.
Argecilla.	Durón.
Armallones.	Escapete.
Atanzón.	Esplegares.
Berbinches.	Fuencemillán.
Budía.	Fuensaviñan.

Fuenteleucina.
Fuentelehiguera.
Fuentes.
Gajanejos.
Galve.
Garbajosa.
Gascuña.
Gualda.
Henche.
Heras.
Hontova.
Horche.
Horna.
Hortezuela de Ocen.
Luzon.
Huertapelayo.
Majuelrayo.
Málaga del Fresno.
Marchamalo.
Mazuecos.
Molina.
Mesones.
Miedes.
Mierla (La).
Miraflores.
Mondéjar.
Motos.
Negredo.
Ocentejo.
Olmeda de Cobeta.
Padilla de Hita.
Pareja.

Pelegrina.
Perales.
Peralveche.
Poveda de la Sierra.
Pozo de Almoguera.
Pozo de Guadalajara.
Recuenco (El).
Rensales.
Riofrio.
Romances.
Santa María de Poyos.
Sayatón.
Semillas.
Somolinos.
Torrebeleña.
Torrecuadrada de Valles.
Torremocha del Pinar.
Torrevaldealmendras.
Torronejas.
Valdarachas.
Vald-nuño Fernandez.
Valtablado del Rio.
Viana de Jadraque.
Viana de Mondéjar.
Villaexcusa de Palositos.
Villanueva de Alcorón.
Villanueva de la Torre.
Villar de Cobeta.
Villarejo de Medina.
Villaseca de Henares.
Yeves.
Zorajas.

SECCION DE PROPIEDADES.

El Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1898, ha acordado con esta fecha, declarar cesante en el cargo de Administrador Subalterno de Propiedades del partido de Sigüenza, á D. Lucas Casado, y nombrar para el expresado destino á D. Salvador Montero Camacho, el cual tendrá las atribuciones que determinan los artículos 13 y 14 del Reglamento orgánico provincial de 5 de Agosto de 1893.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de todas las Autoridades de la provincia, al objeto de que se presten los auxilios necesarios para el mejor desempeño del expresado cargo.

Guadalajara 13 de Junio de 1901.—El Jefe de la Sección.—P. O.—Casimiro Muñoz.

REGIMIENTO INFANTERIA DE BALEARES NUM. 2.

Don Antonio Garau Montañez, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Zona de Guadalajara, núm. 53, Marcelino Sanz Herranz, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Sanz Herranz, recluta de Megina, provincia de Guadalajara, hijo de Basilio y Eusebia, natural de Megina, provincia de Guadalajara, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y de estatura un metro seiscientos cuarenta centímetros y sus señas son: pelo pardo, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y como señas particulares tiene quemaduras en la cara; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca

(Sigue á la plana 5).

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Fechas de las operaciones.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADOS o representantes.
<i>Desde el 15 al 25 de Junio. — Operaciones preliminares de deslinde. — DEMARCACION.</i>					
Del 26 Jn. al 3 Jul. 644	Demasia á Fernando...	Hiedelaencina...	D. José Conejo de Sola...	La Esperanza..... S Luis de la Lealtad Idem. La Poderosa..... Fernando.....	Sociedad minera San Alberto.
27 > 14 661	Aurora.....	Solana del Moralejo.....	Idem.....	Desengaño..... Angelita..... Isabel.....	Sociedad Australia. D. José Conejo de Sola. Idem.
28 al 5 662	Caridad.....	Los Peñascales.....	Idem.....	Isabel..... Maria..... Virginia..... Resurrección.....	Idem. Idem. Compañía minera La Argentina. D. Alejandro Olivier.
RECONOCIMIENTO É INFORME					
29 al 6 666	Demasia á Rosalía.....	Alcorlo.....	C. ^a minera La Argentina, representante D. José de la Cerda Alvear.....	Rosalía..... Las dos Naciones... Mas Adelante.....	Sociedad minera La Argentina. D. Julian Yangüela. Sociedad La Reconquista.
DEMARCACION					
30 al 7 715	Treno.....	La Llano y Altollano.....	Hiedelaencina.....	Las Manzanas..... Pachuca..... Socorro.....	Compañía minera La Argentina. D. Manuel Sanchez Blanco Compañía minera La Argentina.
1 > 8 716	Tormenta.....	La Liana.....	Idem.....	Pachuca..... E. Rayo..... Socorro.....	D Mannel Sanchez Blanco. Juan Stuych. Compañía minera La Argentina.
2 al 9 717	San Esteban.....	La Dhesa.....	Congostrina.....	Mas Adelante.....	Sociedad La Reconquista.
3 al 10 687	Para.....	La Caba.....	La Bodera.....	Pura.....	Del mismo interesado.
4 al 11 810	Ampliación á Para.....	Idem.....	Raperto Baras Lafuente. Idem.....	La Negrita.....	D Eduardo de Leon.
5 al 12 754	L. Fortuna.....	Llanorejas.....	Prádena de Atienza D Emilio Alejandro.....	Pepita.....	D. José Sanz Lopez.
6 al 13 643	Pepita.....	Baenaval.....	Batiendas.....	El Nuevo Terrible..	Compañía minas de Oro.
7 al 14 617	Quinta.....	Solana de las Huertas...	Tamajon.....	La Paquita.....	D. Enrique Nieuwenhuysen.
8 al 15 698	Sexta.....	Baenaval.....	Batiendas.....		
9 al 16 699	Séptima.....	El Palancar.....	Tortuero.....		
10 > 17 702	San Denis.....	El Robledillo.....	La Nava Jdraque. D. Manuel Bins y Llopis.		

(Continuará)

Guadalajara 13 de Junio de 1901. — El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

en la plaza de Mahón, á mi disposición en el cuartel de la Esplanada que ocupa el referido Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le sigo por dicha falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcelino Sanz Herranz, y en caso de ser habido, lo remitan preso con las seguridades convenientes á la Autoridad militar del punto donde fuere capturado para que lo remitan á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á 4 de Junio de 1901.—Antonio Garcia.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO

Por término de 15 días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto facultativo para la construcción de Escuelas de niños y niñas en esta localidad de nueva planta, con la memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto para la obra, el cual corre unido al expediente Administrativo de su razón, con el fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo, todos los particulares que lo consideren oportuno.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento general conforme está prevenido en el núm. 10 de la Instrucción que acompaña á la Real orden de 28 de Julio de 1882.

Cogolludo á 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

Celebrada sin efecto en el día de ayer la tercera subasta para el Arrendamiento de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, que administra la Hacienda, para el presente año forestal y 25 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 80 pesetas, que disfrutarán hasta 1.º de Septiembre próximo, se anuncia una cuarta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión respectiva, á los 10 días de la inserción del presente en el periódico oficial, á las doce de la mañana.

Cogolludo á 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

LA MIERLA

Desde el día 24 del mes actual, se halla vacante la plaza de practicante de esta villa, con la dotación de fanega y media de trigo puro por cada un vecino, calculando que el núm. de éstos es de 50 á 55. Además percibirá el agraciado una carga de leña por cada un vecino.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley exige, puede dirigir sus solicitudes hasta el día 30 del mismo, al Alcalde de este Ayuntamiento.

La Mierla á 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino.

LA MIÑOSA.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en casa de D. Mariano Hernando de Francisco, vecino del agregado Cañamares, la Junta municipal de Sanidad,

en unión del Profesor de medicina, han tomado las medidas necesarias para evitar su propagación á los demás vecinos y declarado el aislamiento de la familia de dicho Sr. Hernando, señalándoles como lavaderos los sitios Regachal y Hojamenca.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los pueblos limítrofes.

La Miñosa 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Eugenio Leal.

TORDESILOS

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Santiago Herranz y Baños, por reunir los requisitos legales.

Tordesilos 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Marcos López.

Juzgados municipales

COGOLLUDO

Don Andrés Lucas y Santos, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Cogolludo, del que hoy es Juez D. Manuel Sánchez Alvarez.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil y embargo preventivo, que se siguen en este Juzgado Municipal á instancia del procurador D. Marcelino Barragán Esteban, de esta vecindad, en nombre y como apoderado de D. Javier Gamo Alonso, vecino de Tamajón, contra el que lo ha sido de Jadraque, Luis Clemente Molina, sobre reclamaciones y pago de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, intereses legales, costas y gastos, á virtud de comparecencia de dicho procurador fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia Juez Sr. Sánchez Alvarez.—Cogolludo once de Junio de mil novecientos uno: como en la misma se solicita, únase el anterior *Boletín oficial* al expediente de su referencia y apareciendo que es firme la sentencia recaída en estos autos, se tiene por designado perito por la parte actora D. Marcelino Barragán, al vecino de Jadraque Juan Isidoro Jaraba; requiérase por medio del correspondiente edicto que se insertará en el *Diario de avisos* de esta provincia, al ejecutado Luis Clemente Molina, vecino que ha sido de dicho pueblo y que se halla declarado en rebeldía por su ignorado paradero, para que dentro de segundo día, comparezca ante este Juzgado Municipal y designe otro perito por su parte, á fin de que ambos procedan á la tasación en legal forma de las treinta reses lanares (ovejtas), que le aparecen embargadas en este expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el nombrado por el demandante señor Barragán. Lo proveo y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Sánchez.—Andrés Lucas.

Notificación.—Enseguida notifiqué, lei y di copia de la providencia anterior al demandante D. Marcelino Barragán, enterado firma certifico.—Barragán.—Andrés Lucas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma al ejecutado y condenado en rebeldía Luis Clemente Molina, vecino que ha sido de Jadraque, para que pueda comparecer dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta certificación en dicho *Boletín* ante este Juzgado municipal á los fines ya indicados, expido la presente de orden del Sr. Juez municipal que firmo en Cogolludo á diez de Junio de mil novecientos uno.—Andrés Lucas.—V.º B.º—El Juez municipal interino, Manuel Sánchez

COMPANIA DE LOS FERRO CARRILES de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Movimiento. — A viso núm. 95.

Desde el día 15 del corriente mes, los trenes correos números 846 y 845 pararán 1 minuto en el apartadero de Cutamilla, quedando modificadas sus marchas entre Baidés y Sigüenza y viceversa, en la forma siguiente:

Tren 846

Baidés.....	23 14	5	23 19
Cutamilla (apart.º) ..	23 31	1	23 32
Sigüenza.....	23 50	3	23 53

Tren 845

Sigüenza.....	4 6	2	4 8
Cutamilla (apart.º)...	4 24	1	4 25
Baidés.....	4 36	3	4 39

En su consecuencia, se procederá á hacer á mano las correcciones indicadas en las correspondientes páginas números 50 y 78 del vigente librete de marchas de trenes número 52, de la línea de Madrid á Zaragoza.

Los Sres. Inspectores del Movimiento, Jefes de Depósito, de Sección, de Maquinistas y de Conductores, cuidarán de que los agentes á sus órdenes queden enterados de lo que en el presente Aviso se dispone y de que hagan las correcciones indicadas anteriormente en sus respectivos libros de marchas, así como de que anoten en la pág. 145 del librete núm. 52 de la línea de Madrid á Zaragoza, la publicación del presente Aviso.

Como consecuencia de esta modificación y mientras la Compañía no disponga lo contrario, el apartadero de Cutamilla quedará habilitado para recibir y admitir viajeros, equipajes y perros por los trenes correos.

El Jefe del movimiento, Escallier.

ATENELO INSTRUCTIVO DEL OBRERO de Guadalajara.

CERTAMEN

de Industrias, Artes y Oficios para el mes de Octubre de 1901

Al iniciar este Centro su primer concurso de Artes y Oficios el año pasado, excitaba á todos los elementos trabajadores, para que, sin distinción de sexos ni edades, oficios ni profesiones, acudiesen á la noble lid, demostraran ante el público arriacense su valía é importancia y patentizaran que marchaban al unisono con los adelantos de la civilización.

Grande fué la satisfacción que la Junta Directiva del Ateneo Instructivo del Obrero experimentó al ver que al mencionado concurso, á pesar del escaso tiempo que medió entre su convocatoria y su ejecución, acudieron los elementos concitados en gallarda forma; tal, que los objetos que llenaban el amplio salon del Ateneo, demostraron perfectamente que nuestras excitaciones no habían caído en terreno estéril, y que los obreros de Guadalajara pueden ocupar digno puesto entre todos los de su clase.

Este primer éxito nos alentó para repetir este año el certamen, con más amplitud de criterio, á fin de que á él puedan acudir todos cuantos á la Industria, Artes ú Oficios dedican su actividad y desvelos en esta provincia; y hecha la convocatoria con más tiempo de preparación que en el año anterior, el Ateneo espera confiadamente que la exposición de obras y productos acreditará, no sólo los extremos demostrados en el primer certamen, sino que ha de mostrar en las clases trabajadoras visibles adelantos, que servirán de estímulo á unos y de galardón á otros, constituyendo una viril manifestación de las fuerzas vivas de esta querida provincia, y un motivo de legítimo orgullo para la clase productora.

REGLAMENTO

Artículo 1.º El Ateneo Instructivo del Obrero celebrará un certamen de Industrias, Artes y Oficios, que se inau-

gurará el día 10 de Octubre próximo, y se cerrará el día 19 del mismo mes.

Art. 2.º A dicho certamen se convoca á los productos naturales de Guadalajara y su provincia, y á los que no siéndolo residan habitualmente en ella, con tal que los productos ú objetos presentados procedan de algún pueblo de la misma.

Art. 3.º El concurso tendrá lugar en el local que ocupe el Ateneo Instructivo del Obrero.

Art. 4.º Este certamen abarcará dos divisiones principales: en la primera se comprenderán los ejemplares de antigüedades, exclusivamente de la provincia de Guadalajara, como armas, monedas, lápidas, cuadros, etc., y los expositores no tendrán derecho á premio en la segunda se comprenderán las modernas Industrias, Artes y Oficios, con arreglo á la clasificación siguiente:

Grupo 1.º Ciencias especulativas y prácticas.

2.º Artes liberales.

3.º Industria fabril y manufacturera.

4.º Trabajos diversos.

5.º Agricultura y ganadería.

6.º Labores de señora.

En cada grupo se establecerá la conveniente subdivisión en secciones y clases.

Art. 5.º La admisión de objetos y productos comenzará el día 1.º de Octubre y terminará á las seis de la tarde, del 5 del mismo.

Los que se presenten desde esta fecha, á las seis de la tarde del día 9 de dicho mes, víspera de la inauguración del concurso, se admitirán *sin opción á premio*.

Art. 6.º Los concurrentes al certamen que expongan objetos ó productos de gran tamaño, deberán remitir al Presidente del Ateneo, antes del 30 de Septiembre, una nota firmada con su nombre y apellidos, en la que conste: 1.º Grupo, sección y clase en que estén comprendidos los objetos que desean exponer. 2.º Relación detallada de dichos objetos ó productos. 3.º Extensión mínima necesaria para su instalación (base y altura).

Art. 7.º Los expositores que no hubieran llenado los requisitos marcados en los artículos 5.º y 6.º, tendrán que sujetarse á que sus productos sean colocados en el local que quede disponible, sin perjudicar á las demás instalaciones oportuna y debidamente solicitadas.

Art. 8.º Habrá una Comisión receptora que en libro talonario llevará nota de los objetos y productos presentados, dando de ellos recibo á los interesados.

Art. 9.º La Comisión receptora, de acuerdo con los interesados, señalará el grupo, sección y clase en que han de figurar los objetos expuestos, con arreglo á la clasificación que se indica.

Art. 10. Los objetos y productos presentados al certamen, figurarán en éste con los nombres de los interesados, según consten en la cédula de inscripción, ó sólo con el número de orden que les corresponda al inscribirlos si así fuera la voluntad del expositor.

Art. 11. Los concurrentes podrán poner en sus productos una inscripción que manifieste su precio en venta, ó cual quiera otra indicación que les convenga; por ejemplo: si los ceden en beneficio del Ateneo, si ha de dárseles alguna aplicación especial, etc.; también podrán presentarlos fuera de concurso ó sin opción á más premios que los honoríficos, en cuyo caso se acreditarán estas circunstancias en la cédula de inscripción y en tarjetón colocado sobre el producto ú objeto expuesto.

Art. 12. Los expositores conservarán siempre la propiedad de los objetos presentados, pero no se les permitirá retirarlos ni variarlos de la clasificación en que hayan sido incluidos, hasta la clausura del Certamen.

Art. 13. El envío y devolución de objetos y productos, será por cuenta y riesgo de los dueños de aquéllos, si bien el Ateneo les auxiliará con todos los elementos de que pueda disponer.

Art. 14. La instalación de los productos se hará de común acuerdo entre la Comisión receptora y los expositores, siempre que éstos hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º, atendándose, en caso contrario, á lo preceptuado en el 7.º En todos los casos, la Comisión procurará, en lo posible, ceñirse al orden sistemático que establece la clasificación en grupos, secciones y clases.

Art. 15. Los productos que necesiten ser analizados para reconocer sus propiedades y condiciones, deberán ser presentados, como mínimum, en las cantidades siguientes:

Aridos, dos litros á dos decímetros cúbicos.

Líquidos, dos litros.

Sólidos, tres kilogramos.

Fibras textiles, cuatro madejas.

Tejidos, un metro cuadrado.

Cerámica, doce ejemplares.

De estas cantidades, el Jurado tomará la parte que necesite para analizarla.

Art. 16. No serán admitidas al Certamen las materias inflamables o explosivas, las que puedan descomponerse produciendo miasmas deletéreos o desagradables, ó las que por cualquier concepto ofrezcan algún peligro, á menos que la Comisión receptora, en vista de las condiciones especiales en que se presenten, tenga la seguridad de que no se han de producir accidentes desgraciados.

Art. 17. Tampoco se admitirán al Certamen los objetos que puedan ofender la decencia, la moral y las buenas costumbres.

Art. 18. La conservación de los productos y objetos expuestos, será la más esmerada posible y de cuenta del Ateneo; sin embargo, los expositores que lo deseen podrán tener en sus instalaciones empleados particulares que las cuiden, á cuyo fin, la Comisión receptora facilitará las correspondientes autorizaciones á los que lo soliciten. El Ateneo no responde de siniestros accidentales, ni de fuerza mayor.

Art. 19. La Junta Directiva del Ateneo designará las horas que ha de estar abierto al público el Certamen y fijará la cuota de entrada.

Art. 20. Dicha Junta Directiva gestionará cerca de la Empresa arrendataria del impuesto de Consumos de esta capital la exención de pago de dicho tributo á los productos que estén sujetos á él, considerándolos como en depósito. Sin embargo, los que fueran vendidos en el Certamen, satisfarán el impuesto en el acto de ser retirados por sus compradores, encargándose la Junta del cumplimiento de esta condición.

Art. 21. Solo podrán tomarse apuntes, copias y fotografías de las instalaciones y objetos sueltos, previa autorización escrita de la Junta Directiva del Ateneo.

Art. 22. Terminado el Certamen, los expositores podrán retirar los objetos y productos presentados, mediante la exhibición del talón resguardo que se les dió á su admisión.

Art. 23. El plazo para retirar los objetos, terminará á los ocho días de cerrado el Certamen. Los que no hubieran sido reclamados por sus dueños al espirar dicho plazo, se considerarán desde luego propiedad del Ateneo, que podrán darles el destino que crea más conveniente.

Art. 24. La propuesta para recompensa de los objetos expuestos se hará por un Jurado, compuesto de 28 personas, las cuales serán elegidas por los expositores respectivos en el número y forma que al final se detalla.

Art. 25. Si alguna Sección no eligiere Jurado, la designación de éste se hará por el Presidente del Ateneo.

Art. 26. La elección de Jurados la harán los expositores el día 8 de Octubre, dando inmediatamente cuenta de los nombramientos al Presidente del Ateneo. Este lo participará á su vez á los interesados, citándolos para el día 9, víspera de la apertura del Certamen, para constituirse y elegir entre sí un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente del Jurado será el del Ateneo, con voto de calidad.

Art. 27. Ningún expositor podrá ser jurado, á menos que presente sus productos sin opción á premio.

Art. 28. La clasificación la harán los Jurados parciales de cada grupo, sin que los de uno tengan intervención en los restantes, á no ser que en una misma persona recaerán diferentes nombramientos de grupos y secciones distintas.

Art. 29. Los Jurados parciales emitirán su veredicto del 10 al 15 de Octubre, y el día 16 se reunirá el Jurado en pleno para acordar el premio que ha de asignarse á cada sección, teniendo en cuenta la importancia de los premios y de los objetos merecedores de ellos para la mayor equidad de dicha asignación.

Art. 30. La calificación del Jurado permanecerá secreta hasta el día de la distribución de premios.

Art. 31. Si en alguna de las secciones y clases no hubiera objetos que, á juicio del Jurado, fueran merecedores de premio, quedarán estos á disposición de dicho Jurado, que podrá aplicarlos á otras en que superabundase el mérito ó declararlos desiertos y quedar á beneficio del Ateneo,

Art. 32. El Presidente del Ateneo intervendrá en las calificaciones de todos los Jurados parciales.

Art. 33. El fallo del Jurado será inapelable.

Art. 34. Los trabajos pertenecientes á la 1.ª sección, sólo tendrán derecho á premio honorífico. Los proyectos que se presenten han de versar precisamente sobre asuntos locales ó provinciales.

Art. 35. Cuando á juicio del Jurado los proyectos presentados á concurso fueran de inmediata aplicación ó relevante mérito, lo propondrá la Junta Directiva del Ateneo para que gestione la realización de unos ó publicación de otros acerca del Gobierno, Diputación ó Ayuntamiento de esta capital.

Art. 36. Los autores de proyectos que no quisieran presentarlos con sus nombres, lo podrán hacer bajo sobre cerrado con un lema, remitiendo otro sobre cerrado con igual lema, y dentro el nombre del autor. La Comisión receptora extenderá en este caso el resguardo de admisión con el lema que lleve el sobre.

Art. 37. Los trabajos que se presentaren en la forma que indica el artículo anterior, se considerarán comprendidos en el art. 25, y, por lo tanto, la designación de sus Jurados la hará el Presidente del Ateneo.

Art. 38. Los premios serán: 1.º Honoríficos.—2.º Metálico ó objetos.—3.º Diplomas de mérito.—4.º Menciones honoríficas. Los objetos expuestos en la 1.ª División podrán ser recompensados, á propuesta del Jurado en pleno, con Diplomas de cooperación.

Art. 39. Los objetos pertenecientes á la 2.ª División, tendrán derecho á las recompensas siguientes:

a) Los pertenecientes al grupo 1.º—Premios honoríficos.

b) Los id. al id. 2.º—Sección 2.ª—3 premios en metálico ó objeto.

Los id. al id. 3.º—Id. 3.ª . 5 id. id. id.

Los id. al id. » —Id. 4.ª . 2 id. id. id.

Los id. al id. » —Id. 5.ª . 1 id. id. id.

Los id. al id. » —Id. 6.ª . 3 id. id. id.

Los id. al id. » —Id. 7.ª . 1 id. id. id.

Los id. al id. » —Id. 8.ª . 2 id. id. id.

Los id. al id. » —Id. 9.ª . 1 id. id. id.

Los id. al id. 4.º—Id. 10.ª . 2 id. id. id.

Los id. al id. » —Id. 11.ª . 1 id. id. id.

Los id. al id. 5.º—Id. 12.ª . 5 id. id. id.

Los id. al id. 6.º—Id. 13.ª . 4 id. id. id.

Sección adicional 1 id. id. id.

c) Se concederán, además, un diploma de mérito por cada clase y tantas menciones honoríficas como objetos ó productos juzgue el Jurado dignos de ellas.

Art. 40. El primer domingo siguiente á la clausura del Certamen, el Ateneo celebrará sesión solemne, en la que se publicarán las recompensas otorgadas y se hará entrega de ellas á los expositores agraciados.

Art. 41. Los concurrentes premiados que no pudieran asistir á la distribución de premios, podrán recoger, los que les hubieran correspondido, en la Secretaría del Ateneo, hasta el 31 de Octubre próximo.

CLASIFICACIÓN

Aplicable á los objetos y productos presentados al Certamen de Industrias, Artes y Oficios de Octubre de 1901.

1.ª DIVISION.—(SIN OPCION Á PREMIO).

Arqueología, objetos del culto, orfbrería, numismática, paleografía, pintura, escultura, tallas, lápidas, cerámica, inscripciones, vajilla, mobiliario, armas, etc, pertenecientes á Guadalajara y su provincia, hasta el siglo XVIII inclusive.

2.ª—DIVISION

Grupo 1.º—Ciencias especulativas y prácticas

1.ª Sección

1.ª clase. Proyectos, monografías sobre alguna Industria, Arte ú Oficio.

2.ª clase. Pedagogía y didáctica, memorias, tratados y otras publicaciones sobre la enseñanza de alguna Industria, Arte ú Oficio, y sobre sociología y economía, material para dichas enseñanzas.

Grupo 2.º— Artes liberales*2.ª Sección.*

- 3.ª clase. Pintura, dibujo, caligrafía.
 4.ª clase. Pintor, decorador, papetería.
 5.ª clase. Fotografía, fotograbado, fototipia.
 6.ª clase. Imprenta, encuadernación, litografía.
 7.ª clase. Grabado en madera, cristal, metales, etcétera.
 8.ª clase. Escultura, talla, vaciados, repujados.
 9.ª clase. Música, composiciones e instrumentos.

Grupo 3.º— Industria fabril y manufacturera.*3.ª Sección.*

- 10 clase. Modelos de construcción, albañilería, cestería, cerámica.
 11 clase. Máquinas, herramientas.
 12 clase. Trabajos de torno y ajuste en metales.
 13 clase. Fundición, forja.
 14 clase. Cerrajería, armería.
 15 clase. Fumistería, calderería.
 16 clase. Vidriero, plomero, hojalatero, fontanero.

4.ª Sección.

- 17 clase. Carpintería de taller y de armar.
 18 clase. Ebanistería, tapicería.
 19 clase. Trabajos de torno, marquetería.

5.ª Sección.

- 20 clase. Carretería, tonelería.
 21 clase. Objetos de labranza, material agrícola.

6.ª Sección.

- 22 clase. Electricidad, en todas sus aplicaciones.
 23 clase. Industrias mineras.

7.ª Sección.

- 24 clase. Relojería.
 25 clase. Platería, joyería, esmaltes.
 26 clase. Dorado, plateado, niquelado, cobreado, galvanizado, pavonado.

8.ª Sección.

- 27 clase. Guarnicionero, albañonero.
 28 clase. Cordelero, alpargatero.
 29 clase. Espartería, cestería, objetos de paja, caña y mimbre.
 30 clase. Curtidos, botería.
 31 clase. Zapatería.

9.ª Sección.

- 32 clase. Fabricación de papel, cartones, pastas.
 33 clase. Fabricación de juguetes de todas clases.
 34 clase. Hilados y tejidos, paños, pasamanería, cordonería.

Grupo 4.º— Trabajos diversos*10.ª Sección.*

- 35 clase. Sastrería, camisería.
 36 clase. Sombrerería.
 37 clase. Peluquería, barbería.
 38 clase. Perfumería, jabonería.

1.ª Sección.

- 39 clase. Confitería, pastelería, repostería, cocina, pastas para sopa.

Grupo 5.º— Agricultura y ganadería.*12.ª Sección.*

- 40 clase. Leche, queso, manteca, nata.
 41 clase. Vinos, cervezas, vinagres.
 42 clase. Alcoholes, aguardientes, licores jarabes, etc.
 43 clase. Aceites, grasas.
 44 clase. Lanas, lino, cáñamo y otras fibras vegetales.
 45 clase. Resinas.
 46 clase. Abonos químicos.
 47 clase. Apicultura, miel y cera en bruto y elaboradas.
 48 clase. Avicultura, incubadoras.
 49 clase. Jardinería, horticultura.

Grupo 6.º— Labores de señora.*13.ª Sección.*

- 50 clase. Modista, sombreros, adornos, confecciones.
 51 clase. Ropa blanca, corsetera, planchadora.
 52 clase. Flores, encajes y puntadas hechos á mano.
 53 clase. Bordados en blanco y colores de algodón, lana, seda, oro y plata.

Sección adicional.— Objetos varios que no tengan cabida en la anterior clasificación.

Composición del Jurado.

Los expositores de la Sección 1.ª elegirán 2 Jurados.

Los de la 2.ª, 3 id.

Los de la 3.ª, 4 id.

Los de la 4.ª, 2 id.

Los de la 5.ª, 1 id.

Los de la 6.ª, 1 id.

Los de la 7.ª, 2 id.

Los de la 8.ª, 2 id.

Los de la 9.ª, 1 id.

Los de la 10, 2 id.

Los de la 11, 1 id.

Los de la 12, 4 id.

Los de la 13, 2 id.

Los de la 14, 1 id.

Total, 28 Jurados.

Sres. que componen la Comisión permanente del certamen

De Honor.

D. Ricardo Martínez, Presidente de la Excma. Diputación provincial.

D. Lorenzo Vicenti, Alcalde-Presidente del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento.

D. Enrique Escrivá, Gobernador militar.

D. José Casamitjana, Director de la Academia de Ingenieros.

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil.

D. Luis Catalá y Jimeno, Director del Instituto provincial.

D. Fernando Güici, Propietario.

D. Félix Alvira e hijo, Banqueros.

Srs. Grande Merino, Propietarios.

D. Matías Grande Merino, id.

Presidente.

D. Ubaldo Romero Quiñones, Autor sociológico.

Secretario.

D. Luis Baquero, Arquitecto.

Vocales.

D. Juan Guillelmi, Ingeniero Jefe de Montes.

D. Ricardo Aguilera, id. id. de Caminos.

D. Miguel Ortega, Coronel Teniente Coronel de Ingenieros militares.

D. Ricardo Algarra, Ingeniero Agrónomo.

D. Antonio Molero, Abogado.

D. Enrique Valenzuela, Comandante de Ingenieros militares.

D. Pedro Vives, Comandante de Ingenieros militares.

D. Benito Remon Cura, Arquitecto provincial.

D. Ricardo Martínez Urciti, Capitan de Ingenieros militares.

D. Isidro Calvo, id. id.

D. Fernando Jimenez, id. id.

D. Enrique Nava, id. d.

D. León Fernandez, id. de infantería.

D. Facundo Martínez, Jefe de Estadística.

D. Víctor Martínez, primer Teniente de infantería.

D. Juan Díez, Sobrestante de Obras públicas y Profesor Normal.

D. Alfonso Martín, Jefe de talleres de la Imprenta provincial.

D. Casimiro Ruiz, Maestro ajustador.

D. Federico Gov, Maestro forjador.

PARTE NO OFICIAL

Se vende una casa sita en Alovera, Plaza Mayor, núm. 18, valorada en 1.000 pesetas. Para tratar, dirigirse á Tomás Ruiz, calle de San Roque, número 23, Guadalajara.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.